DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO: 002119

(11 de noviembre de 2026)

"*Por medio de la cual se establecen horarios laborales flexibles para los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio* y la Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú."

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO,

En uso de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, artículo 2.2.5.5.23 del Decreto 1083 de 2015, numeral 2º del artículo 7º de la Ley 1437 de 2011 y numeral 9º del artículo 3º de la Resolución No. 000084 del 27 de agosto de 2021, en uso de la asignación conferida mediante el artículo 1° de la Resolución No. 013821 del 22 de septiembre de 2026,

CONSIDERANDO

El artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece la jornada de trabajo de los servidores públicos en cuarenta y cuatro (44) horas semanales y se otorga la facultad al jefe del respectivo organismo para establecer el horario de trabajo en atención a dicho límite.

El numeral 2º del artículo 7º de la Ley 1437 de 2011 dispone que la administración deberá garantizar la atención personal al público como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana.

Por su parte, el Decreto Único de la Función Pública (1083 de 2015), refiere que las entidades públicas de la Rama Ejecutiva pertenecientes al orden nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Con el propósito de armonizar las responsabilidades laborales, familiares y personales de los servidores públicos de la UAE DIAN, el director general emitió la Circular No. 000017 del 19 de octubre de 2026, por medio de la cual se brindan lineamientos y orientaciones para la adopción e implementación del horario flexible en la entidad como una alternativa para la distribución de la jornada laboral, sin que ello implique reducción de las horas de trabajo, ni la modificación de la jornada laboral legalmente establecida.

Continuación de la resolución "*Por medio de la cual se establecen horarios laborales flexibles para los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio* y la Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú."

De conformidad con el numeral 9º del artículo 3º de la Resolución No. 000084 del 27 de agosto de 2021, se delegó en los directores Seccionales Locales y Delegados la facultad en materia de talento humano de establecer el horario de trabajo en la respectiva Seccional.

Para el ejercicio de la delegación anteriormente referida, la Circular 00017 de 2026 instruye que los horarios establecidos en el Nivel Central son una referencia para reglamentar los horarios que apliquen en la respectiva seccional, sin perjuicio que, por las particularidades propias de la región y las necesidades del servicio a cargo, se establezcan otros horarios alternos u opciones diferenciales.

En tal sentido, las instrucciones contenidas en la circular mencionada proponen y promueven la flexibilización laboral sin menoscabar la jornada de trabajo legalmente prevista y el deber funcional a cargo de los servidores del nivel local.

En ese orden, tomando como referencia los horarios laborales establecidos para el Nivel Central (Resolución No. 0008593 del 16 de septiembre de 2022) se aprecia que las alternativas allí previstas tienen como fundamento o motivación la disminución del consumo de energía y contribuir con la movilidad en el distrito capital, por lo tanto, desde el nivel seccional corresponde adecuar las instrucciones impartidas a las realidades locales sumadas a las dinámicas propias de la demanda ciudadana en la atención al público y las necesidades del servicio de cada área de la seccional.

En consecuencia, para asegurar una cobertura óptima y flexibilizar la jornada laboral, se brindarán alternativas de horarios flexibles según lo dispuesto en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

La implementación del horario laboral flexible debe garantizar la intensidad horaria requerida para la atención al público (40 horas semanales de lunes a viernes) y que los servidores públicos locales dediquen la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legalmente previstas.

La disposición de horarios alternos y flexibles no afecta la prestación del servicio ni el desempeño de funciones asignadas en la seccional, en la medida que, estará acompañada de los controles adecuados que permitan cumplir con los derechos y obligaciones que se promueven.

Continuación de la resolución "*Por medio de la cual se establecen horarios laborales flexibles para los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio* y la Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú."

Que según las instrucciones impartidas en la precitada circular, para optar por cualquiera de las alternativas de horarios laborales, debe mediar concertación con los jefes inmediatos previa evaluación de las razones operativas o necesidades del servicio de cada área y sin perjuicio del principio de buena fe y flexibilidad laboral.

En mérito de lo expuesto, el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, establecer los horarios de trabajo en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio y la Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú, de lunes a viernes y en jornada continua de la siguiente manera:

- *De 07:00 a.m. a 04:00 p.m.*
- *De 07:30 a.m. a 04:30 p.m.*
- *De 08:00 a.m. a 05:00 p.m.*
- *De 08:30 a.m. a 05:30 p.m.*

En todo caso, el horario de atención al público en la Seccional de Villavicencio será de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en jornada continua de lunes a viernes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El horario laboral en las áreas de Fiscalización, Recaudación y Cobranzas y Servicio al Ciudadano, en los eventos en que se estén llevando a cabo diligencias fuera de la sede de la Dirección Seccional, se entenderá habilitado hasta las 06:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: Lo dispuesto en la presente resolución no afectan o modifican los horarios vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026 en virtud de la flexibilización laboral en relación con los padres y/o madres cabeza de familia y por recomendaciones médicas.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio y la Delegada de Mitú, dispondrán de una (1) hora de almuerzo, en turnos coordinados por los jefes inmediatos asegurando que en toda la jornada laboral se garantice la oportuna atención y prestación del servicio.

Continuación de la resolución "*Por medio de la cual se establecen horarios laborales flexibles para los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio* y la Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú."

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio y la Delegada de Mitú podrán optar por uno de los horarios establecidos en el artículo 1° de la presente resolución previa concertación con los jefes inmediatos en atención a las necesidades del servicio de la dependencia y sin perjuicio de la buena fe y flexibilización laboral, lo anterior, con la posibilidad de cambio siempre y cuando hayan transcurrido seis (06) meses, caso en el cual deberá informar y sustentar ante el jefe inmediato los motivos en que fundamenta la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: A través del área de Talento Humano remitir con destino a la Subdirección del Empleo Público la relación consolidada de los horarios flexibles acordados con los servidores públicos de cada área o dependencia, igualmente, deberán reportar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes los cambios que se presenten con sujeción a lo previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a través de la División Administrativa y Financiera la presente resolución al buzón electrónico de los funcionarios de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 000449 del 08 de julio de 2022.

Dada en Villavicencio, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDILBRANDO ZARATE RAMOS
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio

Proyectó: Cristian Rojas – G.I.T. de Gestión Jurídica